

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1917

06 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ELIZABETH CORDOBA PEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4431 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **ELIZABETH CORDOBA PEÑA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 37 No. 8 – 37 BARRIO EL TEMPLETE CALI - VALLE**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 06 de Octubre de 2017

Señor (a):

ELIZABETH CORDOBA PEÑA
CARRERA 37 No. 8 – 37 BARRIO EL TEMPLETE
TELEFONO: 311 3712264 / 2 5567066
ecordobapena@yahoo.com
CALI - VALLE

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4431 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1917 correspondiente de **RESOLUCION PQRDS 4431 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 30673"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 30673

La abogada contratista de la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ELIZABETH CORDOBA PEÑA, actuando en calidad de Apoderada de la señora MARINA CORDOBA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita el rompimiento de solidaridad, del predio ubicado en **LA CALLE 22 No. 33 -43 BARRIO LAS AMERICAS, matrícula 30673, dado fallo de sentencia No. 105 Juzgado Quinto Civil Municipal**, manifestando que de manera reiterativa ha solicitado dicha suspensión, solicita la suspensión del servicio de manera definitiva.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 30673**, se observa que se encuentra a Paz y Salvo en sus saldos corrientes por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.hasta la fecha de hoy.

Datos Cuentas Datos Pagos Datos Financiaciones Datos atenciones **Datos Ordenes** Punto de Medición Datos Lecturas Aforos Unidades Habitacionales Saldos a favor Cupo

* Código del producto 306731 ACUEDUCTO

Ver Separar

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion		Equipo Trabajo	
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
163351	2 ASIGNADA	177743	46	INACTIVACION DEL PROD...	46	INACTIVACION DEL PROD...	1	CUADRILLA PARA PGR
161105	1 GENERADA	175410	47	SUSPENSION DEL SERVIC...	47	SUSPENSION DEL SERVIC...	-1	-----
139426	3 LEGALIZADA	152104	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA PGR
129552	6 INCUMPLIDA	141723	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...
113033	3 LEGALIZADA	124296	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion		Equipo Trabajo		Observación
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	
113033	3 LEGALIZADA	124296	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE DEL SERVICIO
98739	3 LEGALIZADA	108759	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE DEL SERVICIO
53265	3 LEGALIZADA	59144	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	Suspensión del servi...
26747	6 INCUMPLIDA	28410	14	RECONEXION DEL SERVI...	14	RECONEXION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	se incumple
15792	5 ANULADA	15727	14	RECONEXION DEL SERVI...	14	RECONEXION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	reconexion generada al...

Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2017-02-13 10:27:00	Programa	LEGMAS	Dirección	-----
Fecha Legalizacion	2017-03-14 11:39:22	Observación	Suspensión del servicio por falta de pago oportuno	Teléfono	0
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473	Código Orden Trabajo	59144
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES		
Usuario	GILDARDORP	Cedula	1		

3. Que este despacho verificó las suspensiones e inactivaciones de los servicios realizadas a dicho inmueble así:

Consulta de productos por contrato (acreat)									
Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	
113033	3 LEGALIZADA	124296	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE DEL SERVICIO
98739	3 LEGALIZADA	108759	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE DEL SERVICIO
53265	3 LEGALIZADA	59144	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	Suspensión del servi
26747	6 INCUMPLIDA	28410	14	RECONEXION DEL SERVI...	14	RECONEXION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	se incumple
15792	5 ANULADA	15727	14	RECONEXION DEL SERVI...	14	RECONEXION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	reconexion generada au

Detalles Del Tramite			
Fecha Ejecucion	2017-05-09 12:30:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2017-05-09 05:22:13	Observación	CORTE DEL SERVICIO INSTALANDO 2 DISPOSITIVOS
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
Usuario	GILDARDORP	Cedula	1
		Dirección
		Teléfono	0
		Código Orden Trabajo	108759

4. Que de conformidad con lo anterior la entidad le informa a la peticionaria que se realizaron lo los procedimientos solicitados anteriormente, no obstante al cancelar los valores en mora el sistema automáticamente, genera la reconexión del servicio, **matricula 30673**.
5. Que según la Resolución de Gerencia No. **2332** del 22 de Diciembre de 2004, la inactivación o baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que dado lo anterior, no es procedente ordenar la cancelación o suspensión definitiva de la **Matricula 30673** correspondiente a local comercial, del inmueble ubicado en **LA CALLE 22 No. 33 - 43 BARRIO LAS AMERICAS**, dado lo anterior **Matricula 30673** se encuentra surtiendo el predio.
7. Que no obstante no es procedente la baja de la matricula se ordenará al área de facturación de la entidad realizar **SUSPENSION POR MUTUO ACUERDO AL PREDIO UBICADO en LA CALLE 22 No. 33 -43 BARRIO LAS AMERICAS, dado lo anterior Matricula 30673**.
8. Que al respecto la Resolución CRA 720 DE 2015, en su artículo 45 establece:

“Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.

ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.

iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio. iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo”.

9. Que en atención a lo anterior, es viable por parte de la Empresa prestadora del servicio ordenar la suspensión del servicio por mutuo acuerdo para el predio ubicado en **LA CALLE 22 No. 33 - 43 BARRIO LAS AMERICAS**, matrícula **30673**, por lo que se dispondrá la suspensión del servicio por mutuo acuerdo por el término de tres (3) meses, tiempo en el cual no se facturara ningún valor en los servicios de acueducto y alcantarillado y en el servicio de aseo se facturaran solo cargos fijos.
10. Que de conformidad con lo anterior ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar los valores de las cuentas de septiembre 40483136, agosto 40180892, descontando lo facturado en consumos en los servicios de acueducto, alcantarillado y en el servicio de Aseo facturar tarifa de Desocupado para los mismos periodos, **matricula 30673**.
11. Que en cuanto al levantamiento de la medida cautelar- embargo por jurisdicción coactiva, la entidad le informa que el predio ubicado en **LA CALLE 22 No. 33 - 43 BARRIO LAS AMERICAS**, matrícula **30673**, **NO CUENTA CON MEDIDAS CAUTELARES NI EMBARGOS CON LA ENTIDAD EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, EPA ESP, a la fecha.**
12. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar **la suspensión del servicio por mutuo acuerdo** para el predio para el

predio ubicado en **LA CALLE 22 No. 33 -43 BARRIO LAS AMERICAS**, matricula **30673**, por el término de tres (3) meses, términos dentro del cual no se efectuará ningún tipo de cobro, en los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo se facturaran solo cargos fijos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación de las cuentas de septiembre 40483136, agosto 40180892, descontando lo facturado en consumos en los servicios de acueducto, alcantarillado y en el servicio de Aseo facturar tarifa de Desocupado para los mismos periodos, **matricula 30673**.

ARTICULO TERCERO: Negar la pretensión la peticionaria señora **ELIZABETH CORDOBA PEÑA**, respecto de la Baja o Inactivación de la **Matricula 30673**, dado que se encuentra surtiendo **INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 33 -43 BARRIO LAS AMERICAS**, matricula **30673**.

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria señora **ELIZABETH CORDOBA PEÑA**, que la acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo, **Matricula 30673**.

ARTICULO QUINTO: Informar a la peticionaria que el predio ubicado en LA CALLE 22 No. 33 - 43 BARRIO LAS AMERICAS, matricula 30673, **NO CUENTA CON MEDIDAS CAUTELARES NI EMBARGOS CON LA ENTIDAD EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, EPA ESP**, a la fecha.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria señora ELIZABETH CORDOBA PEÑA

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial